



MAT.: APRUEBA PROTOCOLO DE TRABAJO, JORNADAS FLEXIBLES, TELETRABAJO, TRABAJO A DISTANCIA Y FLEXIBILIDAD HORARIA PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

ALGARROBO, 04 MAY 2020

DECRETO Nº: P 1254



VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. Nº 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.

CONSIDERANDO:

- El resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, Nº 9º, de la Constitución Política.
- Que, mediante el decreto supremo Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019.
- Que, con fecha 11 de marzo 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad.
- Lo dispuesto en los artículos 1º, 38 de la Constitución Política y 3º de la ley Nº 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- Que, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.
- Que, la ley Nº 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.
- Que, lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- Que, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito, que su propagación en la población puede generar fatales consecuencias, lo que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, como la modalidad de TELETRABAJO, TRABAJO A DISTANCIA Y FLEXIBILIDAD HORARIA, con el objeto de resguardar a los funcionarios que ahí se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad necesaria de del servicio de salud comunal.

DECRETO:

- I. Aprueba protocolo de teletrabajo, trabajo a distancia, y flexibilidad horaria, para funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Adjúntese el protocolo de teletrabajo, trabajo a distancia, y flexibilidad horaria al presente decreto alcaldicio como parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JYM/PM/UC/DV/D/dto.
DISTRIBUCIÓN DE
- Secretaría Municipal (2)
- Archivo Desam (1)



JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
P-1254
FECHA RECEPCIÓN: 05 MAY 2020
FECHA SALIDA: 07 MAY 2020
OBSERVACIÓN Nº